

señala para la segunda, el día 17 de marzo de 1999 nuevo término de 20 días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiere licitadores, el día 21 de abril de 1999 se celebrará la tercera subasta, nuevo término de 20 días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11:00 horas.

### Condiciones

Primera.—Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

Segunda.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

Tercera.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Cuarta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

Sexta.—No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

- Vehículo furgoneta mixta Citroën mod. C-15 D, número de bastidor VS7 VDPG0003 PG0335, matrícula MU-2029-AC. Valor 125.000 pesetas.

- Vehículo furgoneta mixta Citroën mod. C-15 D, número de bastidor VS7 VDPG0003 PG0178, matrícula M-8334-IC. Valor 100.000 pesetas.

- Vehículo marca Opel modelo Vectra 2.0 I, bastidor WUL000087 K1203259, matrícula MU-8404-AK. Valor 400.000 pesetas.

- Vehículo peugeot modelo 205 1.1 Style, bastidor número VSC20 CH1124609017 matrícula M-1110-MP. Valor 250.000 pesetas.

- Vehículo Peugeot, modelo 205 1.4 Indiana, bastidor número VSC20 CK2224566085 matrícula M-1109-MP. Valor 300.000 pesetas.

Valoración total 1.175.000 pesetas.

En Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

### 17790 Sumario amparo artículo 131 L.H., 409/95.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 409/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., contra Juan José Buendía Lorente e Ismael Buendía Lorente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de marzo de 1999 a las 12:30 horas, con las prevenciones siguientes:

### Condiciones

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A., número 3115/0000/18/040995, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de mayo de 1999 a las 12:30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta,

siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de junio de 1999 a las 12:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Vivienda sita en el término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, Residencial Casablanca, calle Alcalá de Henares, vivienda unifamiliar número 27.

Registro de la Propiedad de San Javier finca 30.763, libro 381, folio 120.

Tasada a efectos de subasta en 6.380.000 pesetas.

Dado en San Javier, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, don Salvador Roig Tejedor.—El/La Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de San Javier

##### 17778 Cédula de notificación de Juicio verbal 325/97.

En el procedimiento verbal 325/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier a instancia de José Pérez Cerezo contra Ofesauto, Abdelaziz Ziani y Consorcio Compensación de Seguros, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia

En San Javier a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña Aurora López Pinar, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 325/97, seguidos entre partes, como demandante don José Pérez Cerezo, representado por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, y dirigido por el Letrado don Juan Lanzarote Martínez, como demandados, don Abdelaziz Ziani, declarado en rebeldía, la Compañía Ofesauto representada por la Procuradora doña Encarnación Muñoz Ros y defendida por el Letrado don Ignacio de la Peña Delgado y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados con vehículo de motor en accidente de circulación.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Compañía Ofesauto de las pretensiones formuladas contra ella, al estimar que concurre falta de legitimación pasiva, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Pérez Cerezo contra don Abdelaziz Ziani y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a don Abdelaziz Ziani y Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen al actor la suma de setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, en cuanto a las costas cada parte abonará las suyas por mitad, no debiendo abonarlas Ofesauto, imponiendo las suyas al actor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdelaziz Ziani, extiendo y firmo la presente en San Javier a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

#### Primera Instancia de Yecla

##### 17775 Juicio ejecutivo 164/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en Comisión de Apoyo en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 164/97 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Cerámicas Yecla S.A., contra Antonio Martínez Coloma (y esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de julio de 1999 a las once cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

#### Condiciones

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego